

Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para apoyar actividades culturales impulsadas por entidades sin ánimo de lucro o personas físicas de Granollers para el año 2021 y 2022.

1.- Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de las subvenciones destinadas a apoyar las actividades culturales impulsadas por entidades sin ánimo de lucro o personas físicas de Granollers entre los años 2021 y 2022, establecer los requisitos que deben reunir los beneficiarios y fijar los criterios de otorgamiento.

(

2.- Finalidad de las subvenciones

La finalidad de las subvenciones es apoyar el desarrollo de actividades culturales concretas, de interés público o social, realizadas entre los años 2021 y 2022 en Granollers a cargo de entidades sin ánimo de lucro o personas físicas en representación personal o de un colectivo de residentes en Granollers.

Puede ser objeto de subvención un proyecto por año. Así pues, las entidades o personas físicas interesadas pueden presentar un máximo de dos solicitudes siempre que se refieran a proyectos a desarrollar en diferentes anualidades. También pueden presentar un solo proyecto de carácter plurianual, siempre que su ejecución se inicie en el año 2021 y finalice el año 2022. En ningún caso pueden presentar dos solicitudes por proyectos diferentes que se desarrollen en la misma anualidad.

3.- Periodo de ejecución

Las actividades subvencionadas deben desarrollarse entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2022.

4.- Requisitos de los beneficiarios/as y forma de acreditarlos

4.1 Pueden ser beneficiarias de la subvención las entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, inscritas en el registro público de entidades del Ayuntamiento de Granollers y que tengan la sede social o una delegación permanente en el municipio de Granollers y las personas

físicas en representación personal o de un colectivo de personas que sean residentes en Granollers.

4.2 En ningún caso pueden ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases las entidades o personas físicas en representación personal o de un colectivo residentes en Granollers en las que se dé alguna de las circunstancias siguientes:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estar declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas de acuerdo con la Ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por una causa de la que hayan sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con la Administración.
- d. Que la persona física, los administradores o los que tengan la representación legal, estén incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015 reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984 de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o que se trate de cualquiera de los cargos electivos que regula la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos que establezca esta normativa o la normativa autonómica que regule estas materias.
- e. No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o ante la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o un territorio calificado por reglamento como paraíso fiscal.
- g. No estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h. Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley general tributaria.
- i. Que en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal.
- j. Que su proceso de inscripción se encuentre suspendido en aplicación del artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del derecho de asociación, por haber indicios racionales de ilegítimos de ilícito penal, mientras no se acuerde su inscripción.

4.3 Tampoco pueden ser beneficiarias las entidades sin ánimo de lucro o personas físicas las cuales desarrollen actividades que promuevan o justifiquen el odio o la violencia contra personas físicas o jurídicas, o enaltezcan o justifiquen por cualquier medio los delitos de terrorismo o de quienes hayan participado en la ejecución de este tipo de delitos, o la realización de actos que

comporten descrédito, desprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares.

Se considera, a estos efectos, que una entidad o persona física lleva a cabo las actividades previstas en el párrafo anterior cuando alguno de los integrantes de sus órganos de representación, o cualquier otro miembro activo, haya sido condenado por sentencia firme por pertenencia, actuación al servicio de banda armada o colaboración con banda armada mientras no haya cumplido completamente la condena, si no ha rechazado públicamente los fines y medios de la organización terrorista a la que perteneció o con la que había colaborado o había exaltado o había apoyado.

Asimismo, se considera actividad de la entidad o persona física cualquier actuación llevada a cabo por los miembros de sus órganos de gobierno y de representación, o cualesquiera otros miembros activos, cuando hayan actuado en nombre de la entidad, por cuenta o en representación suya, aunque no constituya la finalidad o la actividad de la entidad en los términos que describen sus Estatutos.

5.- Documentación a aportar para solicitar la subvención

5.1 Las entidades o personas físicas deben presentar la solicitud mediante el formulario electrónico concreto disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers con la firma electrónica de su representante legal.

5.2 La solicitud formulada por una entidad debe incorporar la siguiente documentación:

- a. Poder de representación o certificado expedido por el secretario de la entidad que acredite la representación con la que se actúa.
- b. Una declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria de la subvención.
- c. Una memoria del proyecto o de la actividad por la que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado (anexo 1).
- d. El presupuesto del proyecto o de la actividad, con indicación expresa de las subvenciones, patrocinios, mecenazgos y otros ingresos previstos, de acuerdo con el modelo normalizado (anexo 2).
- e. Declaración responsable con la siguiente información: el número de socios de la entidad a 31 de diciembre de los tres últimos años anteriores a la solicitud, el número de personas menores de 30 años y mayores de 55 años, el número de actividades que genera la entidad anualmente (anexo 3).

5.3 La solicitud formulada por una persona física, en representación individual o de un colectivo, debe incorporar la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del DNI del/de la solicitante y/o del/de la representante legal.
- b. Una declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención.
- c. Una memoria del proyecto o de la actividad por la que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado (anexo 1).
- d. El presupuesto del proyecto o de la actividad, con indicación expresa de las subvenciones, patrocinios, mecenazgos y otros ingresos previstos, de acuerdo con el modelo normalizado (anexo 2).
- e. Declaración responsable del número de miembros del colectivo integrante, fecha y origen de su formación, el número de personas menores de 30 años y mayores de 55 años y toda aquella información sobre el colectivo que representa que considere relevante para la valoración del proyecto (anexo 3).

5.4 Si en el momento de formular la solicitud el proyecto o la actividad ya ha sido totalmente ejecutado, el solicitante debe incorporar a la solicitud la documentación prevista en la base núm. 19 justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases y de los gastos asumidos.

5.5 La solicitud puede ir acompañada de la documentación adicional que el solicitante considere adecuado para valorar el proyecto, como por ejemplo una memoria ampliada o detallada del proyecto o de la actividad, la acreditación de participar en consejos, juntas o mesas de trabajo, el asesoramiento de organismos públicos sectoriales, una memoria del ejercicio anterior o de cualquier otro proyecto anterior, un plan de comunicación, estudios, revistas, etc.

5.6 Si la actividad subvencionada comporta contacto habitual con menores de edad, la solicitud debe ir acompañada de las certificaciones legalmente establecidas que acrediten que las personas encargadas de desarrollar la actividad no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad o indemnidad sexual, incluyendo la agresión, el abuso o el acoso sexual, el exhibicionismo, la provocación sexual, la prostitución, la explotación sexual, la corrupción de menores o el tráfico de seres humanos.

5.7 La persona quien firma las declaraciones responsables es responsable de la veracidad de lo que declara.

5.8 El solicitante debe poner a disposición del Ayuntamiento, cuando le sea requerido, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, así como de la veracidad de las declaraciones responsables, salvo aquella información que ya esté en poder de las administraciones públicas.

Con la firma electrònica del formulari de sol·licitud se autoriza al Ayuntamiento de Granollers a efectuar las comprobaciones necesarias para confirmar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases y la veracidad de las declaraciones responsables.

Sin embargo, si el interesado manifiesta su oposici3n expresa a que el Ayuntamiento efectúe esta comprobaci3n, debe aportar la documentaci3n acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases, y especialmente la siguiente documentaci3n:

- a. Inscripci3n registral de la entidad.
- b. DNI/NIF.
- c. Estatutos o escritura de constituci3n o adaptaci3n.
- d. Certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o ante la Seguridad Social.

5.9 Si hay discordancia entre la informaci3n indicada en los anexos y la informaci3n indicada en el resto de la documentaci3n presentada, prevalece la informaci3n indicada en los anexos.

6.- Plazo, forma y lugar de presentaci3n de las solicitudes

6.1 El plazo para presentar las solicitudes es de 30 d3as h3biles a contar a partir del d3a siguiente de la publicaci3n de la convocatoria en el *Bolet3n Oficial de la Provincia de Barcelona* (BOPB).

6.2. La solicitud debe presentarse mediante el formulario normalizado y los anexos disponibles en la sede electr3nica del Ayuntamiento de Granollers. Los documentos deben ir firmados electr3nicamente por el representante legal y mediante una firma electr3nica v3lida.

6.3 La solicitud debe presentarse en el registro electr3nico del Ayuntamiento de Granollers. Sin embargo, tambi3n es admisible la solicitud presentada a cualquier otro registro electr3nico de las entidades pertenecientes al sector p3blico definidos en el art3culo 2.1 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo com3n de las administraciones p3blicas.

6.4 La presentaci3n de la solicitud supone el conocimiento y la aceptaci3n incondicionada de las presentes bases y de las normas reguladoras del procedimiento.

7.- Rectificaci3n de defectos u omisiones en la documentaci3n

En caso de que la documentaci3n presentada sea incorrecta o incompleta, se requerir3 al beneficiario para que en el plazo de diez d3as h3biles a partir del d3a siguiente a la notificaci3n, proceda a su rectificaci3n o a las enmiendas necesarias, con la indicaci3n de que si no lo hace as3 se entender3 por desistido de su sol·licitud.

8.- Procedimiento de concesión

8.1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Regulatoras será el de concurrencia competitiva.

8.2 El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

9.1. Las subvenciones se otorgan a los solicitantes en base a la puntuación otorgada a sus proyectos en aplicación de los siguientes criterios:

a) Representatividad dentro del sector, transversalidad de la propuesta, solidez y trayectoria del solicitante (hasta un máximo de 25 puntos):

- En el caso de que el solicitante sea una entidad:
 - Preinscripción ciudadana con la entidad valorado por el número de asociados y su evolución en los últimos tres años (hasta un máximo de 10 puntos).
 - Número de actividades que genera la entidad anualmente (máximo 5 puntos).
 - Presencia de personas jóvenes (hasta 30 años) al frente del proyecto o de diversidad generacional (máximo 5 puntos).
 - Años de actividad de la entidad desde su constitución (máximo 5 puntos).
 -
- En el caso de que el solicitante sea una persona física en representación personal o de un colectivo:
 - Preinscripción ciudadana valorando el número de personas que forman el colectivo (hasta un máximo de 10 puntos).
 - Presencia de personas jóvenes (hasta 30 años) al frente del proyecto o de diversidad generacional (máximo 10 puntos).
 - Preinscripción acreditada con las entidades y proyectos culturales de la ciudad (máximo 5 puntos).

b) Capacidad de organización y de innovación de los solicitantes, que se valora en base a la cantidad y tipología de las actividades programadas, a la solvencia y capacidad técnica

demostrada y a las actividades comunes propuestas con otros agentes del sector de actividad o de otros sectores (hasta 15 puntos).

c) Estrategias de comunicación y difusión de las actividades y de relaciones con la comunidad. Se valora la existencia y coherencia de un plan de comunicación, la presencia activa en las redes sociales, la existencia de una agenda de actividad, la publicación de un boletín con periodicidad regular, la edición de libros o revistas especializadas y todos aquellos elementos que se consideren adecuados para difundir las actividades de los solicitantes (hasta 10 puntos).

d) Calidad, innovación e impacto del proyecto presentado, evaluada por su grado de elaboración, concreción y coherencia de las actividades descritas, en relación a los objetivos del solicitante y de la convocatoria. De forma excepcional y si procede también se tendrá en cuenta la capacidad para dar respuesta a las necesidades producidas por el paro del sector debido a la crisis de la COVID-19 (hasta 15 puntos).

e) La presencia en la definición del proyecto de una estrategia clara hacia la sostenibilidad ambiental, la diversidad y la mirada de género (hasta 10 puntos).

9.2 Los peticionarios pueden presentar la documentación que consideren conveniente para acreditar los criterios de valoración.

9.3. La puntuación máxima es de 75 puntos. Los proyectos subvencionados, para ser estimados, es necesario que obtengan un mínimo de 35 puntos.

10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

10.1. El presupuesto máximo que se destinará dentro del ejercicio 2022 para la concesión de las subvenciones reguladas será de 12.600,00€ e irá a cargo de la aplicación presupuestaria K5110/33430/48300 - SUBVENCIONES A E.S.F.L. CULTURALES

10.2. No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

11.- Importe individualizado de las subvenciones

11.1 El importe de las subvenciones se valora a partir de los puntos asignados a cada proyecto de la siguiente manera:

- a. 1.500 € a los proyectos que obtengan una puntuación entre 60 y 75 puntos.
- b. 900 € a los proyectos que obtengan entre 45 y 59'9 puntos.

La cantidad que resta, tras otorgar los importes a los proyectos que obtengan una puntuación igual o superior a 45 puntos, debe distribuirse de forma proporcional en relación a los puntos asignados entre los solicitantes que obtengan una puntuación entre 35 y 44'9 puntos, teniendo en cuenta que el importe máximo individual no puede superar los 500 €.

11.2 El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 50% del coste total de los proyectos/actividades subvencionados, y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

11.3. En el caso de que el número de entidades o personas físicas que opten a la subvención supere, una vez valoradas y puntuadas las solicitudes, la dotación máxima presupuestaria asignada para el ejercicio 2022, la cuantía de las subvenciones individuales se reducirá proporcionalmente en todas las concesiones dentro de los límites presupuestarios establecidos.

12.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

12.1 El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la concejalía de Cultura.

12.2. La propuesta de concesión de las subvenciones la elabora una comisión de valoración formada por los siguientes representantes:

- a. Concejalía de Cultura, como presidencia, o persona en quien delegue.
- b. Dirección del Área de de Creatividad, Promoción Económica y Participación.
- c. Responsable de Acción Cultural.
- d. Representante técnico del Sistema Cultural y de Creatividad, en función de la especialidad y ámbito del sector cultural a que correspondan las solicitudes.
- e. Secretaría del Área de Creatividad, Promoción Económica y Participación.

12.3. El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía, de acuerdo con la Resolución núm. E-350/2022, de 17 de enero de 2022.

12.4. El òrgano competente para la concessió podrà, discrecionalment, deixar desiert el concurs o no agotar el crèdit total previst.

13.- Plazo de resolució y de notificació

13.1 Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

13.2 El plazo máximo para resolver será, como máximo, de tres meses a contar desde el cierre del periodo para presentar las solicitudes.

13.3 La falta de notificació dentro del plazo indicado permite entender que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo. Sin embargo, el transcurso de este plazo no impide dictar una resolució expresa posterior.

13.4. Una vez acordada la concessió de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobació de la resolució, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la resolució final se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers.

14.- Aceptació de la subvenció

Las subvenciones concedidas se entienden aceptadas si en el plazo de 10 días hábiles desde que se notifica la resolució el beneficiario no manifiesta su oposició expresa.

15.- Obligaciones de los beneficiarios

15.1. Son obligaciones de los beneficiarios:

- a. Ejecutar el proyecto o la actividad subvencionada de conformidad con las presentes bases y con el proyecto presentado, y cumpliendo los principios de buena administració, buena fe y presunción de legalidad.
- b. Hacer constar, de manera clara y visible, la inscripció «Con la colaboració del Ayuntamiento de Granollers», y el logotipo del Ayuntamiento en los términos establecidos

por la propia corporación, en toda la documentación gráfica y en los soportes electrónicos y audiovisuales utilizados para comunicar, informar o hacer pública las actividades subvencionadas.

- c. Mantener el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención durante todo el periodo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada.
- d. Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento de Granollers, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- e. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan las presentes bases.
- f. Comunicar la solicitud o la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y en todo caso durante un plazo mínimo de 6 años.
- h. Valorada las cantidades recibidas en los casos de obligación de reintegro.

15.2 En todo caso, los beneficiarios deben adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad, y transparencia.

15.3 El incumplimiento de las obligaciones previstas en estas bases puede suponer la revocación, reducción o reintegro de las subvenciones concedidas.

16.- Gastos subvencionables

16.1. Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- a. Aquellas que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el plazo de ejecución fijado en las bases.
- b. Gastos de comunicación: como por ejemplo en publicidad y promoción de las actividades (programas, carteles, publicaciones...) o en creación y mantenimiento de páginas web.
- c. Gastos en viajes y alojamientos vinculados al proyecto.
- d. Gastos generados para la organización de actividades no presenciales.
- e. Gastos indirectos, entendidos como aquellos que son compartidos por las actividades subvencionadas (por ejemplo, gastos de gestión; material de oficina y consumibles

informàtics; alquileres; suministros como luz, gas, teléfono, internet; servicios de limpieza y seguridad; seguros propios de la entidad; tasas municipal, etc.), con un límite máximo del 10% del coste total de la actividad.

- f. Gastos de auditoría hasta un máximo de 2.000€.
- g. El IVA soportado, que debe constar desglosado, si el beneficiario no puede deducirlo, recuperarlo o compensarlo.

16.2. També son subvencionables los gastos enumerados en los apartados anteriores que los beneficiarios hayan asumido para ejecutar el proyecto subvencionado, cuando este proyecto no haya podido ser ejecutado parcial o totalmente a causa de las medidas restrictivas aprobadas por las autoridades para prevenir el contagio de la COVID19.

16.3. La gasto subvencionable será aquel efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y que se corresponda de forma directa con la actividad subvencionada, tanto en lo que se refiere al concepto como al periodo de ejecución.

16.4. No serán gasto subvencionable los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y gastos derivados de procedimientos judiciales, así como tampoco:

- a. Comidas o víveres, así como dietas y gastos de manutención aunque estén vinculados a las tareas de representación o de la actividad.
- b. Nóminas o trabajos realizados por personas que formen parte de la junta directiva de la entidad u órgano de gobierno de la entidad.
- c. Gastos correspondientes a viajes y alojamientos no vinculados al proyecto subvencionado.

16.5. Se admitirán como gasto indirecto o general elegible, aparte de los específicos de la actividad subvencionada, gastos relativos al funcionamiento ordinario de la entidad asociados a la ejecución de la actividad hasta un máximo del 10% del importe a justificar. En todo caso, deberá estar identificada como gasto indirecto en la memoria y relación de gastos.

16.6. En caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, estos bienes deberán destinarse al objeto de la subvención por un periodo de 5 años si son bienes registrables en un registro público o de 2 años en el resto de casos.

16.7. Cuando el importe de un gasto subvencionable supere las cantidades establecidas en la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público por el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores excepto que por sus características no exista en el mercado suficiente número de entidades que realizan, prestan o suministran o excepto que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse a la justificación o solicitud de subvención, se realizará conforme criterios de eficiencia y economía, debiéndose justificar expresamente en una memoria la elección cuando no se haya escogido la económicamente más ventajosa.

17.- Subcontratación

Los beneficiarios pueden subcontratar la ejecución parcial para desarrollar aspectos concretos del proyecto o de la actividad subvencionada.

18.- Forma de pago

18.1. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que sea facilitada por la entidad o persona beneficiaria mediante el modelo normalizado que le será facilitado por el Ayuntamiento de Granollers por el importe otorgado, según disponibilidad de Tesorería y según lo establecido;

- Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago anticipado de un 80% de la subvención, una vez el beneficiario haya aceptado la subvención expresa o tácita.
- Autorizar y disponer del 20% de la subvención que se pagará en el momento de la justificación.

18.2. Si en el momento de formular la solicitud el proyecto ha sido totalmente ejecutado y la persona beneficiaria ha aportado la documentación justificativa del cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con la base núm. 5.4, el 100% de la subvención concedida se paga después de que la persona beneficiaria la acepte bien expresamente o bien de conformidad con la base núm. 14.

19.- Plazo y forma de justificación

19.1 Los beneficiarios de las subvenciones deben justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad. El plazo máximo para justificar es, en todo caso, el 28 de febrero de 2023.

En el caso de las subvenciones otorgadas para proyectos ya ejecutados, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la documentación presentada en el trámite de solicitud tendrá a todos los efectos el carácter de documentación justificativa de la subvención.

19.2. La desviación máxima autorizada entre el coste presupuestado al proyecto subvencionado y el coste final justificado es de un máximo del 20%, y esta desviación no obliga al reintegro de las cuantías concedidas siempre que el proyecto o la actividad hayan sido ejecutados satisfactoriamente, el beneficiario haya cumplido todos sus compromisos y el coste final justificado iguale o supere el importe de la subvención otorgada.

19.3. Esta justificación se presentará por el beneficiario mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers, en el apartado de catálogo de trámites, y revestirá la forma de **Cuenta justificativa simplificada**, que contendrá:

1. Una memoria descriptiva de la actuación realizada que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente convocatoria, los resultados obtenidos y cualquier otra circunstancia relevante. En el caso de que la actividad se haya desarrollado exactamente según prevé el proyecto descriptivo presentado para solicitar la subvención, el beneficiario puede justificar su cumplimiento mediante una declaración responsable en la que haga constar de manera expresa esta circunstancia.
2. Copia de la documentación gráfica o digital utilizada para informar, anunciar o publicitar la actividad, y en la que se indique que la actividad cuenta con la colaboración del Ayuntamiento de Granollers, en el caso de que los proyectos subvencionados no estén ejecutados en el momento de la solicitud de la subvención.
3. Una liquidación económica descriptiva de los ingresos y de los gastos en ejecución del proyecto o actividad, con indicación de las posibles desviaciones en relación al presupuesto original.
4. Un listado de las facturas pagadas en ejecución del proyecto o actividad.

5. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.
6. En el caso de que el proyecto haya financiado gastos de inversión vinculada a la actividad, una declaración responsable conforme la inversión se destinará a la entidad o colectivo por un periodo de 5 años si son bienes registrables en un registro público o de 2 años en el resto de casos.
7. En el caso de que se utilice una parte de la subvención para cubrir gastos de funcionamiento vinculados a la actividad, las cuentas cerradas del beneficiario correspondientes al ejercicio por el que se haya otorgado la subvención.

19.4 Las justificaciones deben presentarse electrónicamente en el registro electrónico del Ayuntamiento de Granollers. Sin embargo, también es admisible la presentación en cualquier otro registro electrónico de las entidades pertenecientes al sector público definido en el artículo 2.1 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

20.- Deficiencias en la justificación

20.1. En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado la necesidad de solucionar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

20.2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se requerirá al beneficiario que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se iniciará el expediente de revocación la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

20.3. La persona que firma las declaraciones responsables se hace responsable de la veracidad de lo que declara.

20.4. El beneficiario debe poner a disposición del Ayuntamiento, cuando le sea requerido, la documentación acreditativa de la veracidad de las declaraciones responsables y del cumplimiento de la justificación de la subvención, incluyendo las facturas y el resto de documentos acreditativos del pago de los gastos asumidos.

20.5. Los gastos se acreditan mediante las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que acrediten los gastos en ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

21.- Medidas de garantía

Los beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios.

22.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y no se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención .

23.- Compatibilidad con otras subvenciones

23.1. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto o actividad a desarrollar.

23.2. Los proyectos objeto de las presentes bases no pueden financiarse con las subvenciones nominativas que otorga el Ayuntamiento de Granollers.

23.3. Los beneficiarios deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

24.- Publicidad de las subvenciones concedidas

24.1. Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el beneficiario, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

24.2. Se deberán publicar en la web municipal las subvenciones y ayudas públicas otorgadas con indicación de su importe, objeto y beneficiarios y finalidad de la subvención, preservando la identidad de los beneficiarios en el caso de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social.

25.- Medidas de difusión de la financiación pública

Los beneficiarios deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Granollers en la ejecución del proyecto o actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, en el caso de que los proyectos subvencionados no estén ejecutados en el momento de la solicitud de la subvención.

26.- Causas del reintegro

Procede el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos previstos en la Ley 38/2003 general de subvenciones, en los siguientes casos:

- a. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o revisión, el importe definitivo de la subvención resulta inferior al importe percibido por el beneficiario. En este caso, deberá reintegrar el exceso.

- b. Cuando el beneficiario ha obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello o escondiendo las que lo hubieran impedido.
- c. Cuando se ha incumplido total o parcialmente el objetivo de la actividad o del proyecto.
- d. Si el beneficiario incumple la obligación de justificar la subvención dentro del plazo concedido.
- e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

27.- Obligados al reintegro

27.1 Responden solidariamente de la obligación de reintegrar la entidad beneficiaria y sus miembros. Responden subsidiariamente los administradores de la entidad que no lleven a cabo los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adopten acuerdo que hagan posibles los incumplimientos o consienten el de quienes dependan de ellos.

27.2 En el caso de subvenciones otorgadas a personas físicas el beneficiario responde de la obligación de reintegrar.

28.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el título IV de la LGS, en el título IV del RLGS y el título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers.

29.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y otra legislación concordante.

Ajuntament de Granollers

Àrea de Creativitat, Promoció Econòmica i Participació